

PUNTO DE SUSCRICION.

En su Redaccion, calle REAL, núm. 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de Anuncios y Comunicados á precios convencionales.



Publicase los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

Siendo uno de los ramos á cargo de esta Administracion el 5 por 100 que para amortizacion devengan los productos que en cada año rinden á los Ayuntamientos los impuestos que por arbitrios para atender á obligaciones municipales se les conceden, ya consistan sobre recargos en las especies determinadas de consumo, ó ya en el aprovechamiento de pastos ó rastrogeras, ó sobre cualquiera otros objetos: teniendo presente lo que se halla dispuesto en la Real Instruccion de 29 de Julio de 1830, y en la orden de la Direccion general de Contribuciones Indirectas de 1.º de Agosto de 1851 respecto á la dacion y presentacion, en la Administracion de Hacienda, del certificado que comprenda los productos adquiridos en cada año en tal sentido, para producir los cargos en cuenta del espresado 5 por 100; y observando que por parte de los Alcaldes de los mas de los pueblos de la provincia se halla desatendido este servicio en totalidad, y por otros imperfecto, la Administracion principal que tiene deberes que cumplir por este concepto, en uso de la facultad que le concede la Real orden de 14 de Mayo de este año al designar sus atribuciones, previene á los Alcaldes que en término de ocho dias desde la fecha del Boletín en que ésta sea inserta, produzcan por cada uno de los años de 1850, 1851 y 1852 una certificacion ajustada al modelo adjunto, y la pasen á esta oficina en el espresado periodo; en la inteligencia que la falta que se note, les parará el perjuicio á que haya lugar, cuando no puede tolerarse apatía ó indiferencia en este

servicio. Segovia 22 de Junio de 1853.—Agapito Gozálo.

MODELO.

Los que suscriben, Alcalde, Síndico y Secretario del Ayuntamiento de (aquí el pueblo)

Certificamos: que reconocidos los expedientes, libros, cuentas y demas antecedentes de esta Municipalidad, los arbitrios concedidos á este pueblo para sus atenciones municipales respectivas al año de (aquí el año de que se trate) por Real orden de (aquí el dia, mes y año) produjeron en su (administracion, arriendo ó repartimiento, la suma de rs. vn. 0000

Importa el 5 por 100 de dicha suma para amortizacion. 0000

Pagos.

Entregado en Tesorería por cuenta en				
de	de 185	segun carta de pago..	000	} 000
Idem en	de 185	segun otra.	000	
Resta por entregar.....			000	

Pueblo y fecha corriente.

Firmas.

El Alcalde. El Síndico. El Secretario.

En el distrito municipal de Aldealcorvo y Consuegra ha causado gran daño la abundancia de aguas acaecida en los dias 22 al 28 de Mayo último; y como quiera que el Ayuntamiento haya presentado debidamente instruido el oportuno expediente justificando los perjuicios por cantidad de 21804 rs. 31 mrs. á los demas de la provincia toca informarse de la certeza de los hechos, toda vez han de contribuir á la solvencia de la suma que se perdona por lo respectivo á la cuota territorial, como no expongan y acrediten de la manera mas solemne y formal lo contrario.

Lo que se publica en el periódico oficial á los fines correspondientes. Segovia 23 de Junio de 1853.—Agapito Gozálo.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

El Sr. Don Juan Presa y Huerta, Secretario honorario de S. M. (q. D. g.) Caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido, &c.

Ayuntamiento de Villar de Sobrepeña.

A solicitud de los testamentarios é interesados en la herencia de D. Juan Abial y Doña Ana Roda, marido y muger vecinos que fueron de Carbonero el Mayor de este partido, está acordada por mi auto de catorce del corriente la venta en subasta pública de una casa en esta Capital, situada en la calle Real, señalada con el número 6, tasada en la cantidad de 133910 rs., siendo admisibles sus proposiciones cubriendo las dos terceras partes de aquella, para cuyo remate está señalado el día 30 de Julio próximo y hora de las once de su mañana en la casa habitación de S. S.; en que tiene establecida su audiencia. Dado en Segovia á 18 de Junio de 1853.—Juan Presa y Huerta.—Por mandado de S. S.; Antolin Lozoya Alonso.

Don Felipe Mateo Moreno, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente y segundo término de nueve dias, se cita, llama y emplaza, á Hilario Lovo (a) Robledo, vecino de Castro de Fuentidueña, de edad como de 23 años, estatura regular, color bueno, ojos azules resaltados, barba clara, vestido de paño de Riaza, media rayada, elástico encarnado, pañuelo á la cabeza, y que calza borceguies; para que dentro de él se presente en las cárceles de esta villa, á responder á los cargos que le resultan, en causa sobre heridas á Antonio Pecharrroman, guarda del monte de Castrojimenó, y corta de árboles; bajo apercibimiento de declarársele contumaz y rebeide, parándole el consiguiente perjuicio. Dado en Sepúlveda á 16 de Junio de 1853.—Felipe Mateo Moreno.—Por mandado de S. S.; Francisco de Pedro.

Juzgado de primera instancia del Burgo de Osma.

D. Patricio Bartolomé Flores, Caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta villa del Burgo de Osma y su partido, que de ser así el infrascripto dá fé.

Por el presente se hace saber: que en este Juzgado se instruyen diligencias de oficio contra Saturio Cid (a) el Fraile, fugado de la cárcel de Valladolid, y vecino de Ontangas, aprehendido en Orillares en el día 9 del corriente por el destacamento de la Guardia civil del puesto de S. Leonardo el que le presentó en este Juzgado; y como de las diligencias consta que el mencionado Saturio tenia una yegua que vendió á Victor de S. José, vecino de Orillares en donde fué aprehendido, y por si fuera posible saberse su legítima procedencia se ha mandado anunciarla por medio del presente, á fin de que su verdadero dueño acuda á este Juzgado y acreditando en legal forma ser de su propiedad se le entregará.

Señas de la yegua. Pelo castaño oscuro, calzada, almiñada del pie derecho, con muchos lunares blancos en ambos costillares, rozada de la cruz, cabos negros, con la cerda de la cola, y clin cortada, edad muy vieja, de seis cuartas cuatro dedos de alzada con una marca ó yerro de MS. debiendo hacer poco tiempo que la han sido cortadas la clin y cola. Dado en el Burgo y Junio 17 de 1853.—Patricio Bartolomé Flores.—Por su mandado, Isidro Lopez.

Ayuntamiento de Aguilafuente.

Siendo requisito indispensable para la rectificación de amillaramiento de riqueza inmueble, cultivo y ganadería de esta villa, perteneciente al año actual, la presentacion de las relaciones de que tratan los artículos desde el 20 al 23 inclusive, del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, se hace saber por medio de este anuncio, tanto á los vecinos de dicha villa, como hacendados forasteros, que posean bienes sujetos á amillararse para contribuir en la misma, que en el término de un mes, contado desde el día en que conste insertado aquel, hagan presentacion en la Secretaría de este Ayuntamiento de las nominadas relaciones, en la inteligencia que pasado sin haberlo verificado no se oirá reclamacion alguna y los parará el perjuicio que haya lugar. Aguilafuente 20 de Mayo de 1853.—El Alcalde, Juan Herrero.

Para proceder con el debido acierto en la rectificación del padrón de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este pueblo sobre que ha de pesar la contribucion territorial correspondiente al año de 1854, es indispensable que todos los vecinos y forasteros que posean fincas rústicas y urbanas en el término jurisdiccional del mismo, presenten relacion de dichos bienes, así como de todos los demás que están sujetos al pago de dicha contribucion, arregladas á los modelos que acompañan al Real decreto de 23 de Mayo de 1845, dentro del término de 15 dias, previniéndose que pasado dicho término sin haberlo verificado, no se oirán despues sus reclamaciones y les parará el perjuicio á que haya lugar. Villar de Sobrepeña 23 de Junio de 1853.—El Alcade, Leon Guijarro.

Comision provincial de instruccion primaria de Soria.

Con arreglo á lo preceptuado por el artículo 10 del vigente reglamento, deben celebrarse en el mes de Julio próximo exámenes ordinarios para Maestros y Maestras de instruccion primaria.

En su consecuencia se ha acordado que los de esta provincia den principio el dia 18 del citado Julio para los de Maestros, y en el 27 con respecto á los de Maestras, para lo cual unos y otras presentarán con tres dias de antelacion en esta Secretaría los documentos indispensables al efecto que designan los artículos 15 y 36 del expresado reglamento.

Lo que se anuncia al público para el debido conocimiento de los interesados á quienes corresponda. Soria 15 de Junio de 1853.—El Gobernador Presidente, Miguel Dorda.—Isidro Martinez de Toro, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Don Andres Sanchez, Cirujano de colegio y dentista honorario de S. M., ofrece sus conocimientos para toda clase de enfermedades de la boca y colocacion de piezas artificiales, durante la feria de esta Capital y parte de la temporada que dure la permanencia de SS. MM. en el Real Sitio de San Ildefonso. Vive en la herreria frente al Parador.

Nota. Opera gratis á los pobres de solemnidad.

En la tarde de 21 del corriente y en el camino que dirige de Pedraza de la Sierra á esta Capital, se perdió una alforja de la pertenencia de Don Manuel de Arribas y Umbria, la cual contenia entre otras cosas de menor importancia, un cuaderno ó libro de anotaciones de dicho Señor, que le es de absoluta necesidad. Suplica á la persona que la haya encontrado se sirva darle aviso para pasar á recojerla y gratificar por el hallazgo.

MANUAL DEL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL,

escrito por D. Juan Francisco Rodriguez, oficial 3.º de la Administración de Contribuciones indirectas de esta provincia, y recomendado por el Sr. Gobernador á los Ayuntamientos de la misma, abonándose su coste en cuentas de fondos municipales.

Este librito escrito al alcance de toda clase de personas, pues por su sencillez y claridad ha merecido tambien ser recomendado para la enseñanza en las Escuelas de instruccion primaria de la provincia, se halla de venta en la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza mayor á 6 rs. cada ejemplar. A los que tomen doce ejemplares se les dará uno gratis.